A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	81141500
	Valor Estimado según Plan	$ 59.936.611,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE METROLOGÍA PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	CONTRATACIÓN DIRECTA: Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestación de Servicios, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las clausulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten*, y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 del 20 de diciembre de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; razón por lo cual la modalidad de contratación es directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024, y se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, el cual tiene como valor estimado la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($59.936.611) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del artículo 19° induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación*", garantizando resultados confiables, precisos y cuantificables, por cuanto se debe atender las necesidades de los usuarios con calidad y eficiencia en función del desarrollo de la prestación del servicio, en tanto se debe brindar con total oportunidad sin contratiempos en caso de ocurrir algún evento.	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad contractual. 2. Estudio de Mercado. 3. Análisis del sector. 4. Constancia de inclusión del Plan Anual de Adquisición. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	Julio 27 de 2026	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	INGRID PAOLA PEREZ VARGAS – Subgerente Asistencial – Quien proyecta y verifica el componente técnico – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Fase de Planeación	Subgerencia Asistencial	
Tipo de contrato	Prestación De Servicios	

Proyectó:	Karina Corcho Lagarest – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia COVICOL S.A.S	
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez– Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 núméral 26.1.1 del Acuerdo Nro. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ...". *Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009.* Que la Honorable Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia No. T-487 de agosto 11 de 1992, que: *"Los recursos, cuidados y tratamientos previstos para la atención en la salud a las personas, deben salvaguardar invariablemente la dignidad personal y los derechos humanos y civiles, basarse en criterios razonables y técnicos que propendan por la rápida recuperación de la salud. La implementación de los derechos de los pacientes exige respeto a la diferencia y una práctica más democrática".*

Que la Constitución Política en su artículo 366 consagra que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".*

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar la adquisición y prestacion de servicio de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo Nro. 301 de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. Que dentro de la planta de personal del Hospital Departamental de Granada E.S.E., no existe personal para el servicio de calibración y validación de equipos biomédicos, ya que se requiere de una persona idonea y especializada que permita prestar dicho servicio; toda vez que estos equipos deben ser intervenidos por entidad autorizada en Colombia, para realizar este tipo de servicios.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que atiende a población de la totalidad del departamento y además apoya la atención de pacientes de departamentos vecinos como el Guaviare, Vichada y Casanare, por lo que es de suma importancia que la institución cuente con tecnología adecuada y en buenas condiciones de funcionamiento.

Las unidades funcionales de la institución cuentan con diferentes equipos biomédicos que requieren ser calibrados y validados con el

objetivo de garantizar que sus parámetros de medición se encuentren dentro de los rangos adecuados de funcionamiento estipulados por su fabricante, con la finalidad de verificar el buen funcionamiento de los equipos, garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas para continuar con la prestación de servicios de salud seguros y de calidad.

Este servicio de calibración debe ser realizado con una periodicidad anual por una persona natural o jurídica, que dentro de su portafolio de servicios ofrezca la verificación y calibración de equipos médicos. Para los equipos que sean considerados instrumentos de medición se debe realizar con ente acreditado ante el ONAC.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., requiere dar cumplimiento al artículo 38 del capítulo VII de la Resolución 4725 de 2005: "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta de este, así como de su calibración y mantenimiento". Por ende, se debe garantizar la ejecución de las actividades de control metrológico de la tecnología biomédica de la institución.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe asegurarse que los equipos biomédicos de su propiedad, estén funcionando de acuerdo a lo establecido por los fabricantes en los manuales, para ello debe contar con un laboratorio de metrología de calibración de equipos biomédicos, teniendo en cuenta que es a través del laboratorio los que realizan la evaluación de desempeño de los equipos biomédicos y dan a conocer por medio de mediciones si el equipo tiene o no errores a la hora de medir los diferentes parámetros.

Igualmente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el Decreto 1471 de 2014, ahora incorporado al Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Comercio, Industria y Turismo) y modificado por el Decreto 2126 de 2015, generaban directrices que debían estar articuladas con las definidas por el Sistema Obligatorio de Garantía Calidad de la Atención en Salud, frente al tema de equipos biomédicos considerados instrumentos de medición. Que en el año 2015, los Ministerios de Salud y Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio, elaboraron y publicaron el documento Guía rápida para las mediciones en equipos biomédicos, soportado en el Decreto 1471 de 2014 (modificado por el Decreto 1074 de 2015), el cual definía que el control metrológico debe ser realizado a equipos biomédicos que sean considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista por el fabricante sea medir, pesar o contar.

El Decreto 1471 de 2014, en su artículo 84, por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el decreto 2269 de 1993, los proveedores de los servicios de calibración son el Instituto Nacional de Metrología (INM), y los "laboratorios de calibración legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación vigente". Esta norma determina que todos los laboratorios de metrología en Colombia, deben estar acreditados con la norma ISO/IEC/NTC 17025, que establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, para poder prestar sus servicios en las diferentes áreas. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., en cumplimiento a los dictado en la Ley, y en razón que la Resolución Nro. 3100 de 2019 *establecen las condiciones que deben cumplir las entidades prestadoras de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación*. Que se debe tener en condiciones optimas los equipos biomedicos, siendo fundamental para el funcionamiento de los diferentes servicios, toda vez que la falta o deficiencia de los mismos puede poner en riesgo la vida de los usuarios o generar traumatismos en la oportuna atención de las patologías de los pacientes. En tal virtud, atendiendo a que la prestación de dichos servicios debe ser efectivamente garantizada, con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y competitividad, ante la alta demanda insatisfecha en los servicios de salud. La metrología biomédica se encarga de asegurar que los equipos empleados en un proceso asistencial, operen dentro de los estándares de calidad nacionales e internacionales establecidos por los fabricantes y cumplan a su vez, los rangos permitidos para las magnitudes biomédicas, lo cual lo habilita para operar en su área de trabajo, todo esto teniendo en cuenta los parámetros exigidos por el ministerio de Salud, el cual es el ente encargado de hacer cumplir toda la normatividad relacionada con el tema de salud en Colombia; de esta forma, los profesionales de la salud tienen plena confianza en los resultados obtenidos para diagnosticar, intervenir y tratar a sus pacientes.

Actualmente, tener equipos biomédicos calibrados es de carácter OBLIGATORIO y es una práctica regulada en nuestro país, por los Decretos de Habilitación y Acreditación que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) de primer, segundo, tercer y cuarto nivel de complejidad, realizar esta actividad es necesaria para el buen funcionamiento de todas las unidades funcionales. Las empresas de calibración o laboratorios metrológicos, debe estar debidamente acreditados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia) o por un organismo de acreditación que haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento, para cada una de las magnitudes a evaluar.

Las unidades funcionales de la institución cuentan con diferentes equipos biomédicos que requieren ser calibrados y validados con el objetivo de garantizar que sus parámetros de medición se encuentren dentro de los rangos adecuados de funcionamiento estipulados por su fabricante, con la finalidad de verificar el buen funcionamiento de los equipos, garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas para continuar con la prestación de servicios de salud seguros y de calidad.

Retomando lo mencionado anteriormente el Hospital Departamental de Granada E.S.E., requiere dar cumplimiento al articulo 38 del capitulo VII de la resolución 4725 de 2005: "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. El propietario o teredor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento". Por ende, se debe garantizar la ejecución de las actividades de control metrológico de la tecnologia biomédica de la institución.

Que teniendo en cuenta que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad que tiene una cobertura de la población de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad y utilización de equipos biomédicos de las unidades funcionales de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patologia y tratamiento de cada uno de los pacientes de la unidad funcional, se requiere contratar la prestación del servicio de calibración y validación de equipos biomédicos del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., presupuesto de la vigencia 2026.

Que los términos, condiciones y obligaciones que se estiman en el estudio previo, harán parte integral del futuro contrato y el proponente se obliga en los términos técnicos y económicos descritos. Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Alcance del objeto y justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que atiende a la población del departamento del Meta y constituye un centro de referencia para pacientes provenientes de departamentos vecinos como Guaviare, Vichada y Casanare. Para garantizar la prestación continua, segura y adecuada de los servicios de salud, la institución requiere disponer de equipos biomédicos que operen conforme a las especificaciones técnicas establecidas por sus fabricantes. Los equipos biomédicos utilizados en las diferentes unidades funcionales requieren la ejecución de actividades de calibración y validación metrológica que permitan verificar la exactitud de sus mediciones, garantizar la trazabilidad metrológica y asegurar que los equipos mantienen las condiciones de funcionamiento requeridas para la obtención de resultados confiables en los procesos de diagnóstico, monitoreo, tratamiento y almacenamiento de productos termosensibles. Dichas actividades son fundamentales para reducir los riesgos asociados al uso de la tecnologia biomédica, fortalecer la seguridad del paciente y respaldar la confiabilidad de la prestación de los servicios de salud. De manera particular, los refrigeradores destinados al almacenamiento de medicamentos, reactivos, muestras biológicas y demás productos termosensibles requieren la ejecución de un proceso de calificación de desempeño, mediante el cual se verifica que el equipo mantenga condiciones homogéneas y estables de temperatura dentro del rango de operación establecido para garantizar la adecuada conservación de los productos almacenados, minimizando el riesgo de deterioro ocasionado por desviaciones térmicas que podrian no ser detectadas mediante la sola lectura del indicador de temperatura. La calificación de desempeño comprende un monitoreo continuo de la temperatura durante

	aproximadamente veinticuatro (24) horas mediante sensores calibrados ubicados en diferentes puntos de la cámara, el análisis de la distribución térmica, estabilidad y uniformidad de la temperatura, la identificación de puntos fríos y calientes, la verificación del funcionamiento del sistema de control y de las alarmas, la evaluación de la respuesta del equipo ante la apertura de puertas y cortes de energía, así como la elaboración del correspondiente informe técnico con el análisis de los resultados. Estas actividades demandan una mayor dedicación de tiempo, equipos especializados, procesamiento técnico de la información y personal con competencias específicas en metrología de medios isotermos, representando un alcance técnico superior frente a una verificación convencional de temperatura para su adecuada ejecución. Retomando lo mencionado anteriormente el Hospital Departamental de Granada E.S.E. se requiere dar cumplimiento al artículo 38 del capítulo VII de la resolución 4725 de 2005: "Posventa de los dispositivos médicos considerados equipos biomédicos y su mantenimiento. El propietario o tenedor del equipo biomédico deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta de este, así como de su calibración y mantenimiento". En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de las actividades de aseguramiento metrológico de la tecnología biomédica de la institución, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos aplicables, la confiabilidad metrológica de los equipos biomédicos, la integridad de la cadena de frío cuando corresponda y la continuidad en la prestación de servicios de salud seguros y de calidad.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; **CODIGO UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** 81141500 | 81.Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 14. Tecnologías de fabricación. | 15. Control de calidad.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente estudio previo. Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para la prestación del servicio aquí referido:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR (CUANDO APLIQUE)
1	Calibración y validación de equipos biomédicos según especificaciones del Anexo 1.	UNIDAD	1	$ 59.936.611

TOTAL	$ 59.936.611

Anexo 1. Especificaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN Y/O UNIDAD DE MEDIDA
1	Monitor de Signos Vitales	87	$ 15.767.619
2	Báscula (0-180Kg)	11	$ 1.485.715
3	Balanza pediátrica-pesa bebé	6	$ 810.390
4	Baño María	1	$ 98.770
5	Cardiodesfibrilador	12	$ 2.684.640
6	Pulsoxímetro	1	$ 143.752
7	Centrífuga	4	$ 545.020
8	Electrobisturí	4	$ 790.160
9	Electrocardiógrafo	6	$ 945.336
10	Esfigmomanómetro Automático	9	$ 1.034.586
11	Esfigmomanómetro	20	$ 2.299.080
12	Máquina de Anestesia	4	$ 2.211.020
13	Refrigerador	4	$ 2.998.800
14	Servocuna	2	$ 222.530
15	Termohigrómetro Digital	12	$ 1.650.768
16	Termómetro	12	$ 1.650.768
17	Pipeta tipo pistón fija (Menor 20µL)	2	$ 382.704
18	Pipeta tipo pistón variable (10µL-1000µL)	7	$ 1.172.864
19	Autoclave	2	$ 1.067.906
20	Horno	1	$ 750.414
21	Incubadora Neonatal	14	$ 7.388.710
22	Incubadora de laboratorio	1	$ 750.414
23	Ventilador Mecánico	18	$ 9.454.788
24	Cabina de Bioseguridad	1	$ 1.725.857
25	Cámara de flujo laminar	1	$ 1.904.000
VALOR TOTAL:		242	$ 59.936.611

Nota: Se tendrá en cuenta las obligaciones específicas del presente proceso

El servicio especializado para la calibración de los equipos biomédicos descritos en el cuadro precedente permite persuadir la necesidad de la calibración de los equipos biomédicos de propiedad del Hospital Departamental de Granada E.S.E. El CONTRATISTA deberá estar sujeto los diferentes requerimientos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

El CONTRATISTA deberá acordar con la entidad, cronograma de la disposición de cada equipo de los diferenles áreas y servicios de la entidad; con el fin de no entorpecer la prestación del servicio de salud, planificando un plan para la ejecución del servicio; por delegación de la entidad a través del supervisor, un profesional idóneo que permita coordinar el servicio de calibración de los equipos biomédicos del HOSPITAL.

El CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos exigidos en la norma NTC ISO/IEC 17025:2005,

acogida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia. Si se realiza la calibración de un equipo que no esté dentro del alcance de acreditación este deberá cumplir los numerales 5.10.2 y 5.10.4 relativo a los "requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración" de la ISO-IEC 17025:2005.

El CONTRATISTA expedirá certificado de conformidad con los requisitos exigidos por la norma NTC ISO/IEC 17025:2005, el cual contendrá los datos del Hospital, las características del equipo, métodos de calibración utilizados, datos e incertidumbre de medición, condiciones ambientales y trazabilidad.

- El Contratista debera acreditar los siguientes perfiles profesionales:

PROFESIONAL

EDUCACIÓN	Título de formación profesional en la rama de la ingeniera y/o a fines.
EQUIVALENCIAS	Profesionales con título universitario en la rama de la ingeniera biomédica y/o a fines.
EXPERIENCIA	Mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada al objeto o experiencia general.

TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO

EDUCACIÓN	Título de formación técnica profesional o tecnológica en la rama de la ingeniería electrónica y/o a fines.
EQUIVALENCIAS	Título de formación técnica profesional o tecnológica biomédica y/o a fines.
EXPERIENCIA	Mínimo de un (1) año de experiencia relacionada al objeto o experiencia general.

Asimismo el proponente debera aportar los documentos que a continuación se indican:

PROFESIONAL

- ✓ Hoja de vida formato de la Función Pública.
- ✓ Fotocopia del documento identificación.
- ✓ Diploma y acta de grado.
- ✓ Matricula profesional.
- ✓ Fotocopia del registro ante el INVIMA.(Art 39 decreto Nro. 4725 de 2005).
- ✓ Certificaciones y soportes de la idoneidad del perfil profesional y experiencia acreditada.
- ✓ Experiencia minima de dos (2) años en la ejecución en metrología para los equipos biomédicos de alta, media y baja nivel de complejidad. Aplica también para el personal técnico y/o tecnólogo.

TÉCNICO PROFESIONAL O TECNÓLOGO

- ✓ Hoja de vida formato de la Función Pública.
- ✓ Fotocopia del documento identificación.
- ✓ Diploma y acta de grado.
- ✓ Matricula profesional.
- ✓ Fotocopia del registro ante el INVIMA.(Art 39 decreto Nro. 4725 de 2005).
- ✓ Experiencia minima de 1 (un) año en la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos biomédicos de alta, media y baja nivel de complejidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.	
Valor estimado del contrato y su justificación	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

	SEISCIENTOS ONCE PESOS ($59.936.611) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, suma que se pretende amparar con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado: "Gastos – Funcionamiento-Adquisición De Bienes Y Servicios – Adquisiciones Diferentes De Activos – Adquisición De Servicios – Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales", expedido por la Profesional de Presupuesto, por el valor individual que acá se expresa, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. El valor corresponde de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2026 y teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a la entidad y reflejado en el estudio de mercado, acorde a los requerimientos para la calibración de los equipos biomédicos el cual se encuentra en las diferentes unidades funcionales y servicios donde se prestan servicios de salud, adicional que para la buena presentación del HOSPITAL requiere de este servicio de metrologia. Atendiendo a las necesidad del alta dirección de la institución y en tal sentido es de autonomía del Hospital Departamental de Granada E.S.E. establecer los mecanismos para el desarrollo objeto del contrato, el cual deberá estar dentro de los procedimientos que se tengan establecidos para el desarrollo del mismo, siendo una persona natural y/o juridica; para ser contratado. **JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, y conforme al presupuesto de gastos del Hospital Departamental de Granada E.S.E., para la vigencia 2025; realizó cotización y verificación de los valores ofertados por personas naturales y jurídicas reconocidas en el mercado; la cual se debe caracterizar por un adecuado servicio y cumplimiento oportuno frente a las necesidades del Hospital, así: • DOXA INTERNACIONAL • METROLABORATORIO • INMETRICAL De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio del presente proceso de contratación, se toma de acuerdo a lo requerido, de igual manera contratos reportados en el SECOP II, la entidad efectúa de conformidad a la solicitud de la Subgerencia Administrativa y en base a los procesos contractuales; como también la apropiación que existen en el rubro presupuestal que afecta la presente contratación; necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos y garantizar con eficiencia la prestación de servicios de salud, que frecuentan la ESE. Promediados los valores arrojados, se estableció los costos que puede tener la contratación de la prestación del servicio de calibración, para el desarrollo de las actividades aquí relacionadas teniendo en cuenta todos los costos en que se debe incurrir para la prestación del servicio. Como resultado del anterior análisis, teniendo en cuenta los contratos suscritos, las cotizaciones presentadas, y del análisis realizado en el consumo en el pago a este tipo de procesos contractuales, se estima que el valor según presupuesto disponible en la apropiación que permita contratar será hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($59.978.380) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 59.978.380	Contratación Directa	Prestación De Servicio	Bajo

Soporte Técnico y Económico.
Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.

Forma de Pago	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNICO PAGO correspondiente a la prestación del servicio de calibración y validación de equipos biomédicos para el Hospital Departamental De Granada E.S.E, para lo cual deben

	estar aprobados por el supervisor o autorizado del mismo, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, cuando el servicio incluya instalación de repuestos, contar con el alta del almacén que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción por parte del Hospital; el cual deberá estar debidamente soportado con el informe técnico detallado del mantenimiento preventivo/correctivo, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, con informe de supervisor en aval de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para el pago deberá ser avalado por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El **HOSPITAL** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso, el pago antes previsto estará sujeto al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar el respectivo pago se requerirá que **El CONTRATISTA** acredite que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al valor por servicios facturado en el correspondiente periodo a cobrar, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1°. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO QUINTO: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**, sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal o aprobación de las pólizas. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Apropiación presupuestal	CDP N° 000647 RUBRO 2.1.2.02.02.009 DESCRIPCIÓN: Gastos – Funcionamiento - Adquisición De Bienes Y Servicios – Adquisiciones Diferentes De Activos – Adquisición De Servicios – Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales.
Requisitos habilitantes	Los requisitos habilitantes son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y eventualmente, para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales. El propósito de la ESE al establecer los requisitos habilitantes es instituir unas condiciones mínimas que los proponentes deben cumplir con el fin de que esta entidad sólo evalúe la oferta; tomando de base que está predispuesto en el Artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, de conformidad a lo anterior y que el

	mismo debe estar en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, atendiendo que son procesos de contratación directa. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y no de la oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Es responsabilidad del proponente presentar en debida forma los documentos para acreditar los requisitos habilitantes los cuales deberán ser encarpetados y foliados en el estricto orden que se detalla, con su respectivo índice donde se relacionen todos los documentos y los números de los folios donde se encuentran.
D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente estudio previo, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo a lo siguiente: 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). Debe anexarse la propuesta económica en C.D. 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la invitación y el presente estudio previo. **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada. 6) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción mediante copia del registro mercantil no mayor a treinta (30) días, en el cual se acredite que su actividad comercial le permite ejecutar los servicios objeto del presente proceso de contratación. En caso de no estar inscrito deberá presentar el Registro Único Tributario - RUT correspondiente, en donde demuestre que desarrolla una actividad similar al de la presente contratación. 7) **ACREDITAR ANTE ENTIDAD CORRESPONDIENTE DE METROLOGÍA EN COLOMBIA,** documento por medio del cual, sea su competencia técnica en la acreditación vigente para EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y con la norma ISO/IEC/NTC 17025, que establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración de equipos biomédicos. 8) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL** 9) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar

su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

10) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
11) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
12) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
13) CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
14) CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
15) FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
16) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.
17) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio REDAM. (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18) CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
19) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
20) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:
Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
21) CERTIFICACIÓN BANCARIA informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO - Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA: *(...) Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.* ...Una vez se ha recibido la propuesta y verificado de los requisitos legales, se procederá hacer la evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales.
Condiciones de experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta.
Factor técnico y económico y propuesta económica	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente estudio previo. PROPUESTA ECONÓMICA

	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y de acuerdo con que es un contrato de prestación de servicios y su cuantía no representa un valor superior a los doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes establecidos en el artículo 14° DEL BANCO DE OFERENTES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. Y EL REGISTRO DE PROPONENTES, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, NO es necesario requerir en el presente proceso el Registro Único de Proponentes, dado los lineamientos establecidos en el Estatuto y demás normas que regulan, modifican o derogan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado; es nugatorio exigir la capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente estudio previo. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

Proyectó:	Karina Corcho Lagaresi – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia COVICOL S.A.S
Verificó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodriguez– Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.

	4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
	5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32°y 33° del Acuerdo 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Amparo del cumplimiento del contrato		X	X	X		20	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del

Proyectó:	Karina Corcho Lagaresi – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia COVICOL S.A.S
Verificó Jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodriguez- Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.

								contrato.
	La Calidad del Servicio		X	X	X		20	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.
	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización labores del personal a cargo del contratista		X	X	X		30	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con Nit. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Indemnidad

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones generales del Contratista

En desarrollo del objeto del presente proceso el CONTRATISTA además de las establecidas en la presente proceso, contrae las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad.
6. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles y/o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
7. Prestar el servicio conforme las características de los equipos biomédicos y de la entrega del certificado de calibración, conforme a la relación de equipos.
8. EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento del servicio podrá utilizar personal acreditado y de responsabilidad propia, que deberá contar como mínimo lo siguiente: Toda persona que realice el proceso de calibración a los diferentes equipos biomédicos, bien sea ingeniero biomédico, tecnólogo biomédico, técnico biomédico o afines, debe presentar dentro de la documentación requerida en su experiencia, el registro INVIMA.

	9. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 10. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 11. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 12. Entregar los informes y demás que surjan sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético a través de correo electrónico dirigido a la Subgerencia Administrativa, en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. 13. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 14. Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 15. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 16. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 17. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 18. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. 19. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 20. Constituir las garantías requeridas.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con su naturaleza, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista. 2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el HOSPITAL, para la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios de calibración a cargo de personal capacitado. 4. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. 5. El contratista al culminar las actividades para las cuales fue contratado deberá hacer entrega de los reportes de calibración al área de gestión de la tecnología discriminados por servicio, en formato digital. 6. Los equipos considerados instrumentos de medición (que midan, pesen y cuenten) deben ser calibrados por laboratorio acreditado por el ONAC. 7. Asumir costos de transporte para el traslado de los elementos que hacen parte del contrato y que requieran ser calibrados fuera de la institución. 8. Garantizar la entrega oportuna de los equipos que durante la ejecución del contrato deben salir de la institución para ser calibrados en un laboratorio externo, debido a que no se cuenta con las

	condiciones pertinentes para realizarlo en el Hospital. 9. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de al naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el articulo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Contratación para el respectivo archivo. 6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Contratación para el respectivo archivo. 7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Contratación. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

	9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. 10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervis or designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 30°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a titulo de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o

	extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.4.4, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 dge la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	INGRID PAOLA PEREZ VARGAS Subgerente Asistencial

Vo. Bo. Gerente	
Nombre y cargo	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente

Proyectó:	Karina Corcho Lagaresl – Proceso: Gestión Administrativa – Técnico en Contratación – Compañía Vital de Colombia COVICOL S.A.S
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez– Asesora Jurídica en Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0115 de 2026 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.